

TEMA 6: LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PLAN REGIONAL (III): LA OBRA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

1. Ideas generales. 2. La protección de los derechos humanos basada en la Carta de la OEA. 3. La Protección de los Derechos Humanos basada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 4. Otros Convenios de protección de los derechos humanos.

Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).



1. IDEAS GENERALES



- OEA (Carta de Bogotá, 30/4/1948-en vigor 13/12/1951):
 - OI regional.
 - 35 Estados.
 - Sistema interamericano de protección DDHH dos fuentes (solapamiento parcial):
 - ❖ Carta de la OEA de 1948 e instrumentos conexos: 35 Estados miembros.
 - ❖ Convención Americana sobre DDHH (Pacto de San José de Costa Rica-22/11/1969 y sus Protocolos): 23 Estados.

2. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BASADA EN LA CARTA DE LA OEA

- Distintos hitos en la protección DDHH basados en la Carta OEA:
 - Carta OEA 1948.
 - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 2/5/1948.
 - Creación Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1959.
 - Enmienda Carta OEA por Protocolo de Buenos Aires, 27/2/1967.
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos y nuevo Estatuto de la Comisión.

2.1. La Carta de la OEA de 30 de abril de 1948.

- Carta OEA referencias DDHH:
 - Preámbulo:
 - Antiguo art. 5.j) (actual 3.l)
 - Antiguo art. 13 (actual 17)

2.2. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 2 de mayo 1948.

- Primer instrumento internacional relativo a la protección DDHH (anterior a la Declaración Universal).
- Derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, acompañados de deberes (novedad) y reconociendo su indivisibilidad. Todos ellos, sin discriminación alguna y limitados por los derechos de los demás, seguridad y exigencias interés general y desarrollo democrático.

2.3. La creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Resolución VIII de la 5ª Reunión Consulta de Ministros AAEE en Santiago de Chile: Creación Comisión de DDHH (organizada por el Consejo permanente y encargada promoción respeto DDHH).
- Estatuto Comisión (25/5/1960) aplicando como estándar la Declaración Americana.
- Funciones originales: estudios e informes sobre Estados, recomendaciones a Gobiernos.
- Enmienda 1965 Estatuto: peticiones individuales sobre violaciones derecho vida, libertad y seguridad; igualdad; libertad de religión; libertad de expresión; acceso a la justicia; prohibición detención arbitraria; y derecho a un juicio justo.

2.4. La enmienda de la Carta de la OEA por el Protocolo de Buenos Aires de 27 de febrero de 1967.

- Enmienda Carta OEA modificando condición jurídica Comisión y fortaleciendo el carácter normativo de la Declaración-Art. 51 Protocolo (actual 106 Carta):
 - Función Comisión en promoción y defensa, y órgano consultivo OEA.
 - Previsión Convención DDHH que determinaría estructura y normas. Provisionalmente: Declaración.
- Consecuencias jurídicas (legitimidad al sistema):
 - Existencia y funciones Comisión derivan de un tratado.
 - Comisión: órgano consultivo OEA.
 - Fortalecimiento del carácter normativo Declaración.

2.5. La adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y nuevo Estatuto de la Convención.

- Convención Americana DDHH 22/11/1969: Comisión como órgano consultivo OEA (competencia DDHH sobre todos sus miembros) y como órgano competente asuntos relativos al cumplimiento de los compromisos de los Estados en la Convención (competencia DDHH sobre Estados parte).

- Modificación estatuto Comisión 1979.
- DDHH: Declaración+Convención. La Declaración es la interpretación auténtica de los derechos y fuente de obligaciones para los Estados miembros OEA.

a) Composición

- 7 miembros elegidos por Asamblea General OEA lista candidatos Estados miembros OEA.
- Sede: Washington, EEUU.

b) Organización

- No funciona de forma permanente. Reuniones ordinarias/extraordinarias, con carácter reservado.
- Decisiones:
 - Asuntos procedimentales: simple mayoría.
 - Estados no parte de la Convención: mayoría absoluta.

c) Funciones y atribuciones

- Estatuto distingue:
 - Atribuciones:
 - ❖ Respecto a los Estados miembros OEA (art. 18).
 - ❖ Respecto Estados parte en Convención (art. 19).

- ❖ En relación Estados miembros OEA no parte de la Convención (art. 20).
- Funciones como órgano OEA (recibir y examinar peticiones individuales determinados derechos Declaración) y art. 20
 - ❖ Peticiones individuales (arts. 23 y ss Reglamento Comisión): Examinar las comunicaciones dirigidas por individuos, grupos, ONG legalmente reconocidas en Estados miembros, en su propio nombre o en el de 3as personas, violaciones derechos en la Declaración e incluso iniciar tramitación a motu proprio.
 - Contra cualquier Estado miembro OEA, sean o no parte de la Convención, en el caso violaciones de la Declaración.
 - Requisitos (art. 28): no anónimas, datos relevantes, agotamiento recursos internos y plazo 6 meses.
 - Causas inadmisibilidad: Pendiente ante otra jurisdicción internacional, cosa juzgada, improcedencia, infundada.
 - Contra cualquier Estado miembro OEA, sean o no parte de la Convención, en el caso violaciones de la Declaración.
 - Requisitos (art. 28): no anónimas, datos relevantes, agotamiento recursos internos y plazo 6 meses.

- Causas inadmisibilidad: Pendiente ante otra jurisdicción internacional, cosa juzgada, improcedencia, infundada.
- Procedimiento: transmisión al Estado (2m contestación)-admisibilidad del asunto-registro como caso-procedimiento sobre el fondo (2m para ambas partes y posibilidad investigación in loco)-debates confidenciales-voto sobre fondo-informe:
 - ✓ Sin violación: transmisión y publicación Informe Anual.
 - ✓ Violación: Informe preliminar de propuestas y recomendaciones al Estado y plazo para adoptar medidas.
Notificación a peticionario.
Plazo 3m sin solución: Informe definitivo por mayoría absoluta con opinión y conclusiones finales, y recomendaciones.
Evaluación cumplimiento y publicación Informe definitivo (Informe Anual u otro medio) y sobre medidas seguimiento sobre solución amistosa o recomendaciones.

- ❖ Informes sobre derechos humanos en un Estado (art. 58 Reglamento): Informe general o especial sobre situación derechos en Estado (in loco vía Comisión especial).
 - Cuando recibe numerosas peticiones individuales.
 - Cuando dispone de pruebas evidentes de frecuentes violaciones.
 - Procedimiento: Proyecto de informe-gobierno Estado (observaciones en plazo)-estudio y publicación.

3. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS BASADA EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

- Para Estados parte: nuevo fundamento jurídico sistema protección.
- Se completa:
 - Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 17/11/1988.
 - Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 8/6/1990.

3.1. Obligaciones de las partes

- Art. 1 y 2 (derechos civiles y políticos) y art. 26 (derechos económicos, sociales y culturales).
 - Respetar y garantizar, sin discriminación: obligación de eliminar obstáculos para el disfrute y organizar el aparato gubernamental para asegurar el libre ejercicio.
 - Adoptar medidas legislativas o de cualquier tipo para hacerlos efectivos.
 - Desarrollo progresivo derechos económicos, sociales y culturales.

- Posibilidad de suspensión obligaciones (art. 27):
 - Guerra, peligro público o emergencia independencia o seguridad del Estado.
 - Nunca incompatibles obligaciones Derecho Internacional y sin discriminación.
 - Excepto: personalidad jurídica, vida, integridad personal, esclavitud y servidumbre, legalidad y retroactividad, libertad de conciencia y religión, protección a la familia, derecho al nombre, derechos del niño, nacionalidad, derechos políticos, garantías judiciales indispensables.
 - Procedimiento: informar inmediatamente Estados vía el Secretario General OEA de disposiciones suspendidas-motivos-fecha de terminación prevista.

3.2. Derechos reconocidos

- Sólo civiles y políticos, y correlativos a deberes con la familia, la comunidad y la humanidad:
 - Derecho al reconocimiento de personalidad jurídica.
 - Derecho a la vida.

- Derecho a la integridad personal.
- Prohibición esclavitud y servidumbre.
- Derecho a la libertad personal.
- Garantías judiciales.
- Principio de legalidad y de retroactividad.
- Derecho a indemnización.
- Libertad de protección honra y dignidad.
- Libertad de conciencia y religión.
- Libertad de pensamiento y expresión.
- Derecho de rectificación y respuesta.
- Derecho de reunión.
- Derecho de asociación.
- Protección a la familia.
- Derecho al nombre.
- Derechos del niño.
- Derecho a la nacionalidad.
- Derecho a la propiedad privada.
- Derecho de circulación y residencia.
- Derechos políticos.

- Igualdad ante la Ley.
- Protección judicial.
- Posibilidad otros derechos vía convencional (Protocolos):
 - San Salvador 1988:
 - ❖ Derecho al trabajo.
 - ❖ Derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias.
 - ❖ Derechos sindicales.
 - ❖ Derecho a la seguridad social.
 - ❖ Derecho a la salud.
 - ❖ Derecho a medioambiente sano.
 - ❖ Derecho a la alimentación.
 - ❖ Derecho a la educación.
 - ❖ Derecho a los beneficios de la cultura.
 - ❖ Derecho a la constitución y protección de la familia.
 - ❖ Derecho a la niñez.
 - ❖ Protección de los ancianos.
 - ❖ Protección de los inválidos.
 - Protocolo Abolición Pena de Muerte: refuerzo derecho a la vida.

3.3. Órganos competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados parte.

a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Función principal: promover observancia y defensa DDHH (Convención + Derechos sindicales y derecho educación del Protocolo de San Salvador).
- Competencias:
 - Peticiones individuales de denuncia o queja de violación: Persona, grupo de personas, ONG legalmente reconocida en Estado parte sobre violación Convención o determinados derechos Protocolo (para Estados miembros deberán cumplir requisitos Convención y Reglamento).
 - ❖ Procedimiento: igual que en el caso de la Carta OEA.
 - ❖ Novedad: Si el Estado ha aceptado la jurisdicción de la Corte y se considera que no ha cumplido recomendaciones del informe, se someterá el caso a la Corte.
 - Comunicaciones de los Estados: Declaración de Estado reconociendo esta competencia.
 - ❖ Procedimiento: Transmisión a Estado aludido para que se manifieste sobre competencia-aceptación y tramitación.

b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Órgano competente (institución judicial autónoma) para conocer sobre cumplimiento compromisos (interpretación y aplicación Convención).
- Sede: San José (Costa Rica).
- Reglas: Estatuto y Reglamento.
- Composición: 7 jueces (nacionales miembros OEA) elegidos en votación secreta y por mayoría absoluta Estados parte Convención y propuestos por los Estados.
- Organización: Presidente, Vicepresidente, Secretaría y Secretario. No funciona de forma permanente (sesiones ordinarias/extraordinarias) y decisiones por mayoría con audiencias públicas pero deliberaciones privadas y secretas.
- Competencia:
 - Contenciosa: casos relativos a la aplicación de la Convención siempre que los Estados hayan reconocido la misma (declaración especial o convención especial).
 - ❖ De forma previa: agotamiento procedimiento Comisión.
 - ❖ Jurisdicción:

- Ratione persona: Estados parte y Comisión DDHH.
- Ratione materia: interpretación y aplicación de la Convención + Protocolo de San José (Derechos sindicales y derecho de educación).
- ❖ Fases del procedimiento:
 - Escrita: Presentación demanda ante Secretaría de la Corte en uno de sus idiomas de trabajo.
 - Oral: Vistas ante la Corte por agentes Estado, Delegados Comisión, abogados y consejeros de las partes. Testigos y peritos.
- ❖ Fallo motivado y posibilidad opiniones disidentes o individuales, leído en audiencia pública y notificado. Definitivo e inapelable:
 - Sobreseimiento del caso.
 - Violación: garantía al lesionado, reparación y pago indemnización (ejecución vía procedimiento derecho interno).
 - Incumplimiento sentencia: señalamiento en el informe Anual OEA.

- Consultiva: interpretación de la Convención u otros tratados de protección en los Estados Americanos.
 - ❖ Jurisdicción (amplia):
 - Ratione persona: Estados miembros OEA (sean o no partes de la Convención) y órganos Capítulo VII Carta OEA (Asamblea General, Reunión de Consulta de Ministros de AAEE, Consejos, Comité Jurídico Interamericano, Comisión Interamericana de DDHH, Secretaría General, Conferencias Especializadas, Organismos especializados).
 - Ratione materia: interpretación de la Convención u otros tratados de protección DDHH en los Estados Americanos, y a petición cualquier Estado, de la compatibilidad legislación interna con instrumentos internacionales.

4. OTROS CONVENIOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Otras Convenciones:

- Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, de 9/6/1994.
- Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la tortura, de 12/09/85.
- Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, de 5/6/2013.
- Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, de 5/6/2013.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, de 06/07/99.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los derechos civiles a la mujer, de 05/02/48.

- Convención Interamericana sobre Concesión de los derechos políticos a la mujer, de 05/02/48.
- Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará", de 06/09/94.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de 15/6/2015.



Esta obra está protegida con una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.